

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00359-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	MARTHA SANTAMARIA GOMEZ
DEMANDADO	HECTOR ORTEGA MARTINEZ

Informe Secretarial: señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, le informó que la parte demandante dentro del término, subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Soledad, 14 de octubre de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Catorce (13) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Constatado el informe secretarial y, revisado el plenario, se observa que la parte demandante, subsanó dentro del término, lo requerido por este despacho, por lo cual se avizora que atendió en debida forma el requerimiento realizado por esta judicatura en auto anterior.

En relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con el referido menor. Igualmente, en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica por laborar en el Ejército Nacional, por lo que se accederá a decretar alimentos provisionales.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Menor, promovida mediante apoderado judicial por la señora MARTHA SANTAMARIA GOMEZ, en representación del menor L.O.S, contra el señor BELFORD MARTINEZ GONZALEZ.

Segundo: Notifíquese y córrase traslado a la parte demandada, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Con fundamento en el párrafo 2º numeral 2º del artículo 397 del C.G.P, téngase como cuota de alimentos provisionales a favor del menor L.O.S en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del salario, primas y demás prestaciones legales y extralegales que percibe el Señor HECTOR ORTEGA MARTINEZ identificado con CC 9.103.620 como miembro del EJERCITO NACIONAL.

Dineros que deberán ser consignados por el pagador a ordenes de este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001,

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2022-00359-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora MARTHA SANTAMARIA GOMEZ C.C.1.042.442.477

Cuarto: Oficiar a la entidad EJERCITO NACIONAL, para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de pensión y mesadas adicionales que, percibe mensualmente el demandado HECTOR ORTEGA MARTINEZ identificado con CC 9.103.620, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Quinto: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la señora MARTHA SANTAMARIA GOMEZ al DR BELFORD MARTINEZ GONZALEZ identificado con T.P. No. 21.519 del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

Sexto: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Ministerio Público, adscritos a este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 24 de octubre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 154 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico
j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA